

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESTATALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRO LADO, LA CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN EN TLAXCALA REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CRUZ ROJA”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 se establece en el Programa 27. Fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud para atender emergencias, contingencias y desastres sanitarios; establece como Objetivo 1. Formular el Plan Estatal de Contingencia, para atender situaciones de emergencia y desastres relacionados con la salud; este Gobierno Estatal considera que asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad es un elemento fundamental para que nuestra sociedad se desarrolle de manera sana y fuerte.
3. Que **“LA CRUZ ROJA”** tiene entre sus objetivos en general contribuir a la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendente a estos fines de acuerdo a sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables.
4. Que **“LA CRUZ ROJA”** a través del oficio número D.E./001/2024 de fecha 08 de enero de 2024, signado por su Delegado Estatal y Apoderado Legal solicitó a **“LA SECRETARÍA”** un apoyo financiero para gastos de combustible para llevar a cabo el desempeño de las actividades de esa Delegación durante el ejercicio 2024.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA” que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, encargada de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.

I.2 El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; asistido por el Director de Presupuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. Declara “LA CRUZ ROJA” que:

II.1. Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y que tiene por objeto: a) Cumplir y promover los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario; b) Asumir tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su protocolo de 1977 de la cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; c) Actuar en calidad de Institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los convenios mencionados en el punto anterior; d) prestar servicios de urgencias médicas o de emergencias y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; f) en general contribuir a la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendente a estos fines de acuerdo a sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables; g) realizar los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y según el Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1910.

En términos del artículo 16 de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y Emblema de la Cruz Roja, esta tiene la facultad de autorizar el uso del emblema cuando tenga actos públicos en los que participe; o bien, para uso material destinado a su promoción.

II.2. Su representante el Mtro. Miguel García Méndez Salazar, en su carácter de Delegado Estatal y Apoderado, cuenta con facultades para la firma del presente convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas ni limitadas, conforme a su nombramiento de fecha 22 de junio de 2022

expedido por el Subdirector de la Dirección Nacional de Delegaciones de Cruz Roja Mexicana y al Instrumento Notarial número 38,852, Volumen 822 de fecha 21 de junio de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21, con residencia en el Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II.3. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Cinco de Mayo, número 01, Santa María Ixtulco, Código Postal 90105, Tlaxcala, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes CRM6702109K6.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos estatales que “**LA SECRETARÍA**” otorga como apoyo económico a “**LA CRUZ ROJA**” por la cantidad de hasta **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** para gastos de combustible para llevar a cabo el desempeño de sus actividades durante el ejercicio 2024.

SEGUNDA.- DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede “**LA SECRETARÍA**” transferirá a “**LA CRUZ ROJA**” la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales; la cual será ministrada conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2024, a la cuenta que para tal efecto notifique “**LA CRUZ ROJA**” a “**LA SECRETARÍA**” entregando a ésta el o los recibos oficiales y/o el o los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes.

TERCERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.- “**LA CRUZ ROJA**” destinará los recursos que reciba de “**LA SECRETARÍA**” para la adquisición de gasolina, para la operación de las ambulancias, que brindan atención en los servicios de emergencia y demás servicios que presta “**LA CRUZ ROJA**” en el Estado para contribuir a la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población, preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendente a estos fines de acuerdo a sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales.

CUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- “LA CRUZ ROJA”, deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados en el presente Convenio.

De igual forma “LA CRUZ ROJA” asumirá, plenamente y por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los recursos otorgados en el presente Convenio.

“LA PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que “LA SECRETARÍA” determine y/o interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Por determinación de “LA SECRETARIA”.

Y por rescisión, cuando se actualice alguna de las causas siguientes:

1. Que “LA CRUZ ROJA” destine los recursos objeto del presente a fines distintos en los establecidos;
2. Que “LAS PARTES” incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVA.- RELACIONES.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación mercantil, civil, administrativa, laboral o de

cualquier otra indole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

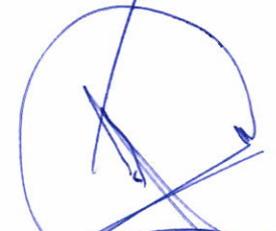
DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en las Declaraciones del presente, la parte emisora conservará acuse de recibo de las mismas.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a los 29 días del mes de enero de 2024.

POR “LA SECRETARÍA”

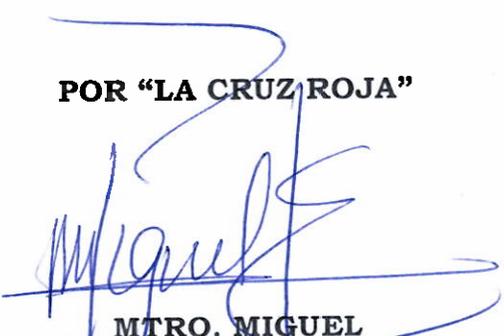


**C.P. DAVID
ÁLVAREZ OCHOA**
SECRETARIO DE FINANZAS



**L.C. LUIS GERARDO
MENDEZ CANUTO**
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

POR “LA CRUZ ROJA”



**MTRO. MIGUEL
GARCÍA MÉNDEZ SALAZAR**
DELEGADO ESTATAL

